



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Formación

Dirección General
Subdirección General de Formación



- 12 (doce) alumnos/as- trabajadores/as.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 18,1 de la Orden de bases de 22 de julio de 2013, modificada por la Orden de 16 de marzo de 2022, cuando así se propusiera por la entidad promotora, se aprobará la continuidad de personal contratado anteriormente en otros proyectos gestionados por aquélla, incluidos los que hayan adquirido la condición de fijos de plantilla o contratados indefinidos de las entidades beneficiarias, tanto del personal coordinador, de apoyo y formadores. En este caso, la entidad comunicará con la suficiente antelación al inicio del proyecto a la Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, los datos nominativos de dicho personal (adjuntando vida laboral y curricular a través del procedimiento 428 de la Guía de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesaria en este supuesto la realización de proceso de selección.

Se trata de un Programa de Formación y Empleo, financiado con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2022, con fondos procedentes de la Administración General del Estado - Servicio Público de Empleo Estatal.

TERCERA: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

La contratación del formador/a, se formalizará con la persona seleccionada mediante un contrato vinculado a programas de activación para el empleo, establecidos en la disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo 3/2012, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reforma Laboral, y cuya duración máxima no podrá exceder de 12 meses. De acuerdo con esta disposición, esta contratación de duración determinada vinculada a programas de activación para el empleo se realiza en el marco de un contrato de causa específica, diferente a las reguladas en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores

La duración máxima del contrato será de 12 (doce) meses, y en ningún caso podrá prorrogarse más allá de la fecha de finalización del Programa Mixto de Empleo-Formación.

Con las personas seleccionadas como alumnado-trabajador se formalizará un contrato de formación en alternancia regulado en el artículo 11.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La duración máxima del contrato será de 12 (doce) meses. Para el alumnado-trabajador que se incorpore con posterioridad será desde su incorporación hasta el final del proyecto, siempre que resten por impartir el número de horas exigidas para acreditar al menos una de las Unidades de Competencia que forme el certificado de profesionalidad, o en su caso, de las cualificaciones del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, más las correspondientes a las horas de formación del módulo de impartición obligatoria previsto en el artículo 12.1 de la Orden de bases.





CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERSONAL FORMADOR.

1) Requisitos generales:

a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 57; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución. En todo caso, los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

c) Estar en posesión de los requisitos que se exigen en el puesto al que opta.

d) No haber sido separado mediante despido procedente o expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

QUINTA: PERFIL DEL PUESTO A SELECCIONAR DE PERSONAL DE FORMACIÓN.

Los puestos a cubrir y los requisitos específicos son los siguientes:

- **UNA FORMADOR/A para la impartición del certificado de profesionalidad: “OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTÍNUOS EN CONSTRUCCIÓN (Codigo:EOCB0109)”**
- Los requisitos serán los establecidos en el Real Decreto RD 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto.

❖ Requisitos específicos del formador:

A) (Competencia docente) Poseer formación metodológica o experiencia docente, acreditándose por alguno de los siguientes aspectos;

- Estar en posesión del *certificado de profesionalidad de formador ocupacional o de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo*. La formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos será equivalente a éstas siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31/12/2013.
- Estar en posesión del *título oficial de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o Maestro en cualquiera de sus especialidades, o título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos*.
- Estar en posesión de *cualquier titulación universitaria oficial distinta de las anteriores y además se encuentre en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica*.
- Estar en posesión del *master universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas*.





Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía

Dirección General
Subdirección General de Formación



- Acreditar la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de master, establecida en la disposición adicional primera del R.D. 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- Tener una *experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.*

B) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.
- Certificado de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesionales de Estructuras, Albañilería y acabados y Colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.

C) Acreditar un año de experiencia profesional, si se cumple el requisito de la titulación, o tres años si no se cumple (siempre en el ámbito de las unidades de competencia a las que están asociados los módulos del Certificado de Profesionalidad).

SEXTA: PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DE FORMACIÓN.

La selección del personal formador se efectuará mediante convocatoria pública, un extracto de las bases se colocará en el tablón de anuncios de la Entidad Promotora y en la página Web del SEF, sin perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación si se considera necesario.

El plazo de presentación de instancias y documentación será hasta el día 15 de FEBRERO de 2023 a las 19:00 horas, desde la publicación de las bases en el tablón de anuncios de la entidad "COLECTIVO LA HUERTECICA", para el puesto de personal de coordinación, para el de formador, y para el administrativo/a. Las instancias, acompañadas del correspondiente currículum vitae, y de la documentación acreditativa de los méritos alegados (**originales o fotocopias compulsadas**), se presentarán en las dependencias de la entidad COLECTIVO LA HUERTECICA dirigidas a:

Grupo Trabajo Mixto PMEF INNOVA 2M23 "COLECTIVO LA HUERTECICA"

Dirección

FINCA LA HUERTECICA. PARAJE MOLINO DERRIBAO S/N. 30319.

SANTA ANA-CARTAGENA





Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía

Dirección General
Subdirección General de Formación



Terminado el plazo de presentación de instancias, el grupo de trabajo mixto expondrá una **lista provisional de admitidos y excluidos** en el tablón de anuncios de la entidad promotora y en la página web del SEF, fijando el lugar, fecha y hora para la realización de las fases de selección y dando un plazo de **2 días hábiles**, para subsanar los motivos de exclusión. En el caso de que no hubiera subsanaciones, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los documentos admisibles serán originales o fotocopias compulsadas.

No se valorarán los méritos acreditados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Sólo habrá subsanaciones, en el plazo establecido al efecto, para los requisitos mínimos.

Para acreditar la experiencia y categoría laboral se tendrá en cuenta contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado. En caso de discrepancia entre el contrato de trabajo y la vida laboral, será el Grupo de Trabajo Mixto el que establezca la prioridad entre ambos documentos. Asimismo se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de la experiencia.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, y además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la BEAT) donde quede reflejado la actividad desarrollada.

Para justificar su actividad como *voluntario* o *becario* deberá presentar: Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, **específicamente**, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

No obstante para la selección del formador los requisitos específicos siempre cumplirán los establecidos en el correspondiente Certificado de Profesionalidad de la especialidad que vayan a impartir.

El proceso selectivo para **todos los puestos** será el siguiente:

Fase: Valoración de méritos laborales y de formación. A estos efectos **no se computarán aquellos que se pudieran exigir como requisito mínimo de acceso.** Los méritos justificados documentalmente, que hayan sido aportados junto con solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello, serán valorados de acuerdo con el siguiente procedimiento.

1. Experiencia Laboral: (hasta un máximo de 15 puntos)
 - a. Por experiencia laboral en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y unidades de Promoción y Desarrollo y Programas Mixtos de Empleo-Formación, Formación Ocupacional o Garantía

27/01/2023 13:53:59

27/01/2023 13:50:52 ALONSO COMESA, AGUSTIN

NAVARRO ESTEBAN, GABRIEL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código de verificación del documento.





Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía

Dirección General
Subdirección General de Formación



Social o Formativa, o Formación Profesional Ocupacional: **0,20 puntos** por mes trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.

- b. Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta, en el sector privado o administración pública: **0,10 puntos** por mes trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

2. Formación: (hasta un máximo de 12 puntos)

- a. Por otra titulación del mismo nivel académico o superior al exigido como requisito y distinta a la que se ha presentado, siempre que esté relacionada con el puesto al que se opta, 3 puntos (**máximo 3 puntos**).
- b. Realización de Master, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos en relación con el puesto convocado y hayan sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente. Este apartado se dividirá en 2 subapartados:
- Formación en relación con el desempeño del puesto convocado: 0,05 puntos por hora. (**Hasta un máximo de 6 puntos**).
 - Formación en relación con Metodología Didáctica, Prevención de Riesgos, Informática e Idiomas: 0,04 puntos por hora (**Hasta un máximo de 3 puntos**).

3. Otros méritos (**máximo 3 puntos**)

Otros méritos no contemplados en apartados anteriores, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al puesto a proveer:

- Publicaciones y Ponencias **0,5 puntos** por ponencia o publicación (hasta un máximo de 1).
- Estudios e Investigaciones. **0,5 puntos** por estudios e investigaciones (hasta un máximo de 1).
- Haber trabajado en cualquier ocupación distinta a la que opta en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Programas Mixtos de Empleo y Formación; **0,1 puntos** por mes trabajado (hasta un máximo de 3).

2ª Fase: Entrevista. Se realizará una entrevista personal semiestructurada, en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto al que se opta. Se valorará hasta un máximo de **6 puntos**.

Aquellos candidatos admitidos que no se presenten a la entrevista se les considerarán desistidos de su solicitud de participación en este proceso selectivo





Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía

Dirección General
Subdirección General de Formación



A) DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS CANDIDATOS/AS

Documentos generales a presentar:

- 1.-Original y fotocopia del DNI (NIE para los extranjeros y permiso de trabajo)
- 2.- Tarjeta de demandante de empleo actualizada que deberá continuar en vigor hasta el momento de la firma del contrato, en caso de resultar seleccionado.
- 3.-Carta de Citación de la Oficina de Empleo.
- 4.- En el caso que se trate de colectivos con especial dificultad en la inserción en el mercado laboral que vayan a participar en el proyecto se aportara el correspondiente certificado de la entidad que lo acredita.

B) DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA OFICINA DE EMPLEO DEL SEF PARA TODOS LOS/AS CANDIDATOS/AS

- 1.-Fecha de la última inscripción como demandante de empleo,
- 2.-Si es o no perceptor de prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial, con indicación de su tipo en caso afirmativo.
- 3.-Indicación de los contratos para la formación celebrados con el candidato.

Se realizara una ENTREVISTA, a efectos de comprobar la motivación y otras circunstancias de los/as candidatos/as que, apreciadas por el Grupo de Trabajo Mixto, se puedan tener en consideración a efectos de su elección, cuya puntuación será de 0 a 35 puntos, jugando con un decimal.

DÉCIMA: CALIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO-TRABAJADOR.

El Secretario del Grupo de Trabajo Mixto levantará acta por duplicado del proceso de selección y lo trasladará al ente Promotor para hacer efectiva la contratación por éste.

Los/as candidatos/as deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de la lista definitiva de seleccionados

En el caso de no presentarse un candidato seleccionado sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el ente promotor podrá proceder a proponer otro/a candidato/a al Grupo de Trabajo Mixto.

Asimismo, una vez finalizada la selección, el grupo de trabajo podrá dejar una lista de suplentes por orden de puntuación para cubrir las posibles bajas que se produzcan durante el desarrollo del proyecto.





Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía

Dirección General
Subdirección General de Formación



DECIMOPRIMERA: INCIDENCIAS

El Grupo de Trabajo Mixto queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

DECIMOSEGUNDA: RECLAMACIONES

El plazo de reclamaciones en la selección de personal formador, de coordinación y de alumnos/as-trabajadores/as será de cinco días hábiles a partir de la publicación de las listas provisionales de seleccionados, elevándose a definitivas, sin necesidad de nueva publicación, en el caso de que no las hubiera.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por el Grupo de Trabajo Mixto, **sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.**

Murcia, 30 de enero de 2023

Presidente

Vocal 1

D. Agustín Alonso Conesa

D. Gabriel Navarro Esteban

Vocal 2

Vocal 3

Firmado digitalmente por
CUETO GARCIA JUAN ANTONIO
ANTONIO - 22961087A
Fecha: 2023.01.26 14:30:21
+01'00'

D. Juan Antonio Cueto García

D^a. Beatriz García Bolarín

Vocal 4

Secretario

Firmado digitalmente por
GUIRAO LLAMAS MARIA DOLORES
DOLORES - 22961722V
Fecha: 2023.01.26 14:47:15
+01'00'

D^a. M^a Dolores Guirao Llamas

Firmado digitalmente por
GUIRAO LLAMAS MARIA DOLORES
DOLORES - 22961722V
Fecha: 2023.01.26 14:47:34
+01'00'

D^a Maria Dolores Guirao Llamas.

27/01/2023 13:53:59

27/01/2023 13:50:52 ALONSO CONESA, AGUSTIN

27/01/2023 13:50:52 NAVARRO ESTEBAN, GABRIEL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es>

